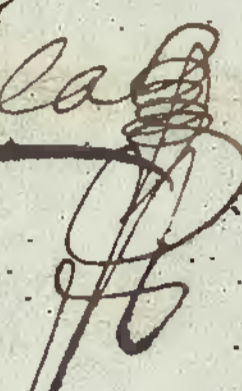


En Ayuntamiento de 20 de Mayo de 1524 =
 Que los señores Pedro Nicolay hijo Menchison y Don
 Juan felix Matheos. Reconozcan lo que esta parte
 expresa e informen a esta Ciudad para el primer
 ayuntamiento para cuyo dia se tiene asilacordo
 la Ciudad. Doy fe =

Cañela


En conformidad de lo que se nos previene en el Decreto
 antecedente habiendo pasado a Monroex la parte
 desta parte la presa se repara el que la hila de agua
 de que solizita Licenzia para contarla para el uso
 sus Balsas solo podra servir para llenar las; mas
 para el Repetido se badero de las que se necesitan para
 Coaxer los Cañamos y lino no puede consumirse ni
 quarta parte en dho fin sino es aprovechandola en
 Launque el mar favorable sea vedarla sobre las aguas
 del comun se necesitara para este un fiel destino
 para su mayor seguro y no dexar la partizion de
 ta para el uso de qualquiera; Amas del que brant
 que se vivia dho comun de que la mencionada
 hila se queda a riva dno caiga sobre las demas
 aguas del Rio a causa de ser las hilas de la fuente del
 rio de Duplicado mayor que las de dho Rio destas
 pasaxatean y goza de beneficio el comun; ad
 riendo que quando se cuentan las dos hilas de la
 fuente de l'oro a riva para las haciendas de los hono
 ros de Don Alonso Molina. De Don Christoval B. de

La
 D
 que

